

R-DCA-499-2012

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las doce horas del veinticuatro de setiembre del dos mil doce.-----

Recurso de objeción al cartel de la **Licitación Pública 2012LN-000144-99999** promovida por la **Junta Administrativa de la Imprenta Nacional**, interpuesto por **LatCapital Solutions S.A. I. POR CUANTO:** LatCapital Solutions S.A., mediante escrito presentado el 11 de setiembre de 2012, interpuso recurso de objeción al cartel de la presente licitación.-----

II. POR CUANTO: Esta División a las 9 horas del 13 de setiembre de 2012, confirió audiencia especial a la Imprenta Nacional, con el objeto de que se refiriera por escrito a los argumentos de la objetante.-----

III. POR CUANTO: La Imprenta Nacional mediante resolución DG-063-2012 atendió la audiencia conferida. -----

IV. POR CUANTO: SOBRE EL FONDO: ÚNICO: Experiencia: Alega **la objetante** que el cartel evalúa la experiencia y únicamente acepta experiencia y referencias en Costa Rica. Ello limita ilegítimamente la participación, si se trata de contratar una empresa con experiencia, poco debe importar si esa experiencia se obtuvo en Costa Rica o en otros países. La empresa es una firma regional que desarrolla proyectos en Centroamérica, y por ello la experiencia se ha obtenido fuera de Costa Rica, lo cual no desmerece la capacidad para ejecutar proyectos como el que se promueve. Solicitan se permita acreditar experiencia adquirida no solo en Costa Rica sino también en otros países. Por su parte, la **Administración licitante** señala no estar de acuerdo con lo objetado. Con base en el Manual de Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información de la Contraloría General de la República, según lo expuesto en el Capítulo III, Implementación de Tecnologías de Información, en el apartado 3.1.h se señala que se debe formular y ejecutar estrategias de implantación que incluyan todas las medidas para minimizar el riesgo de que los proyectos no logren sus objetivos, no satisfagan los requerimientos o no cumplan con los términos de tiempo y costos preestablecidos; y el punto 3.1.i señala que se debe promover la independencia de proveedores de hardware, software, instalaciones y servicios. Para minimizar el riesgo de que el presente proyecto no logre sus objetivos, se ha establecido una metodología de evaluación de experiencia en el mercado local costarricense y sobre el desarrollo en el sector público nacional. Existen en el mercado local al menos cinco posibles oferentes que pueden desarrollar el proyecto y proporcionar el servicio, por lo que se considera innecesario asumir el riesgo de adquirir un producto no probado localmente. Una empresa ajena al ámbito nacional conlleva un mayor riesgo de fracaso por desconocimiento de la idiosincrasia de trabajo local en el

servicio público, aceptar una empresa sin experiencia nacional es exponer a los usuarios a un producto que nadie conoce, la Administración se convertiría en conejillo de indias para experimentar con un producto que no ha sido probado localmente. Si se adquieren productos y servicios procedentes de un proveedor que no cuenta con colocaciones locales ni en el sector público nacional atenta contra el cumplimiento de la normativa de promover la independencia de proveedores, ya que el proceso de transferencia tecnológica, así como el soporte y el mantenimiento posterior resultaría oneroso, en tiempos de respuesta más amplios. Por ello, el cartel requiere como requisito de admisibilidad 10 años brindando servicios de desarrollos de sistemas en el campo informático 9-requerimientos responden a las referida normativa de la Contraloría General de la República, quienes han afirmado que los parámetros de calificación forman parte de la discrecionalidad de la Administración. **Criterio para resolver:** La objetante señala que LatCapital Solutions S.A. es una empresa líder en el mercado de la tecnología en la región y que cuentan con profesionales de alto nivel para desarrollar soluciones de alta complejidad, así como brindar los servicios y productos requeridos en esta licitación. En virtud de lo cual, la objetante ostenta legitimación para interponer el presente recurso de objeción al cartel. Además, es importante reseñar que de la documentación aportada por la objetante, se desprende que se trata de una empresa nacional debidamente inscrita ante el Registro Público, con domicilio en la ciudad de San José, Paseo Colón, calles 28 y 30 (50 metros sur de la Pizza Hut). Delimitado lo anterior, tenemos que la presente contratación tiene como objetivo tres propósitos fundamentales, en donde cada objetivo se debe desarrollar como una fase del proyecto, la primera fase está orientada a la adquisición, implementación, puesta en marcha y ajustes de un sistema integrado Administrativo Financiero-Contable; la segunda fase está orientada al análisis, desarrollo, implementación, puesta en marcha, adaptación y mejoras de un sistema integrado de producción especializado en artes gráficas; y una tercera fase orientada al análisis, desarrollo, implementación, puesta en marcha, adaptación y mejoras de un sistema integrado de servicio al cliente. Posteriormente, el cartel define dentro de los objetivos específicos los módulos que se deben incluir, y un detalle pormenorizado de todo lo que se requiere relacionado con condiciones generales, descripción del proyecto, metodología de desarrollo, especificaciones suplementarias para todos los sistemas, requerimientos funcionales mínimos que deben tener los sistemas administrativo financiero, el de de producción, el de servicio al cliente, y una serie de anexos complementarios (I al IX). En virtud de lo anterior, cualquier persona física o jurídica que esté capacitada para ofrecer lo requerido puede presentar la oferta

respectiva, y será la Administración la que definirá cuáles ofertas cumplen, y cuál es la oferta más conveniente para la satisfacción del fin público perseguido. En el presente caso, el cartel como requisito de admisibilidad requiere que el oferente tenga al menos 10 años de brindar servicios de desarrollo de sistemas en el campo informático costarricense, y de que deben aportarse referencias mediante cartas de recomendación de que se cuenta con experiencia en desarrollo de sistemas implementados en los últimos siete años, sobre la plataforma y herramientas ofertadas, que estén activos y operando en el territorio nacional. Esta División estima que no hay que perder de vista que la objetante es una empresa nacional, la cual ha adquirido experiencia en el campo de la tecnología en los países de Centroamérica, lo que significa que tal empresa conoce el ambiente nacional, y con la experiencia internacional de la que hace gala ostentar, en principio podría ser valorada por la Administración a la hora de analizar las ofertas y como fruto de ello, contar con la más conveniente para el interés público perseguido en esta contratación. Además, lo anteriormente señalado no elimina el hecho de que le correspondería a la objetante acreditar o demostrar que su producto funciona en el ambiente nacional, y que satisface a plenitud las necesidades de la Administración, sea debe acreditar que la adquisición, implementación, puesta en marcha y ajustes de los sistemas integrados administrativo financiero-contable, el de artes gráficas y el del servicio al cliente se ajustan a las especificaciones cartelarias. Bajo esa tesitura, estimamos que la Administración debe valorar tal circunstancia, en el sentido de admitir experiencia internacional, que en el caso de empresas nacionales no les limitaría el conocimiento que puedan tener del mercado nacional. En todo caso, lo que realmente interesa es que la Administración defina -independientemente de si el oferente cuenta o no con experiencia adquirida fuera del territorio nacional- si el proveedor está en capacidad de brindar el servicio requerido de conformidad con las especificaciones cartelarias al respecto, y es allí en donde se valorará si el producto ofrecido se ajusta a las necesidades institucionales, los costos del soporte y mantenimiento, el tiempo de respuesta, y lo más valioso será que podrá compararlo con lo ofrecido por otros oferentes que cuenten con experiencia adquirida en Costa Rica. Lo mismo sucede con las cartas de referencia o recomendación, debiendo valorarse por parte de la Administración la posibilidad de aceptar referencias de clientes extranjeros, siempre y cuando la propuesta se ajuste a las necesidades institucionales, cumpliendo con todas las especificaciones cartelarias respectivas, y hagan alusión a que la plataforma y herramientas ofertadas están activas, en operación y en sistemas implementados en los últimos siete años, tal y como lo requiere expresamente el pliego de condiciones. A mayor abundamiento, esta División

estima que el éxito del sistema a adquirir, no depende de si el proveedor tiene experiencia a nivel nacional, a nivel internacional o ambas, depende de las bondades del sistema que se adquiera y del conocimiento o experiencia del contratista a la hora de su ejecución. Así las cosas, se declara parcialmente con lugar la objeción, debiendo la Administración admitir experiencia internacional por parte de una empresa nacional, precisando que la misma se admitirá en la medida de que el sistema ofrecido se ajuste a las necesidades institucionales, y en esa misma medida pueden aceptarse referencias internacionales con las precisiones arriba indicadas

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa, 170 y 172 del Reglamento a la citada Ley, **se resuelve: Declarar parcialmente con lugar el recurso de objeción** interpuesto por **LatCapital Solutions S.A.**, al cartel de la **Licitación Pública 2012LN-000144-99999**, promovida por la **Junta Administrativa de la Imprenta Nacional**, adquisición de desarrollo, implementación y puesta en marcha de un conjunto de sistemas integrados. -----
NOTIFÍQUESE.-----

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Lic. Oscar Castro Ulloa
Abogado Fiscalizador

OCU/yhg
NN: 09805 (DCA-2253-2012)
NI: 17300-17813
Ci: Archivo central
G: 2012002311-1